



**FIJA VALORES DE PAGO DE DERECHOS DE INSPECCION Y GARANTIAS PARA OBRAS NUEVAS DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO DE AGUAS LLUVIAS Y DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS, EJECUTADAS POR PARTICULARES.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION: N° 499**

**COPIAPO, 28 JUL. 2014**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley N° 8.946/49 (Ley de Pavimentación Comunal) y sus modificaciones,
- b) La Resolución Exenta N° 1.319 del 22 de diciembre de 2004, que establece valores de derechos y garantías por concepto de obras de pavimentación y permisos de rotura,
- c) La necesidad de actualizar la Resolución Exenta N° 1.319 del 22 de diciembre de 2004, indicada en el punto anterior.
- d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón,
- e) El Decreto Ley N° 1.305/75 y las facultades que otorga el Decreto Supremo N° 355/76 del MINVU, y
- k) El Decreto N° 75 del 02 de mayo de 2014, de (V. y U), que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama, provisional y transitorio, dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

- 1º Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.319 de fecha 22 de diciembre de 2004, donde se fijan los valores para derechos de inspección y garantías en obras de nuevas de pavimentación, reparación y conservación de pavimentos.
- 2º Fíjense los valores por concepto de **pago de derechos de inspección** para obras nuevas de pavimentación y/o construcción de alcantarillado de aguas lluvias y reposición, reparación y conservación de pavimentos, ejecutadas por particulares, los cuales serán los siguientes:

**2.1.-Derechos de Inspección para Obras Nuevas de Pavimentación y Construcción de Alcantarillado de Aguas Lluvias.-**

El valor de los derechos de inspección será un 1% del Presupuesto Oficial, calculado de acuerdo a los valores establecidos en el punto 5 de la presente resolución, con un mínimo de UF 1,0.

Para obras financiadas total o parcialmente con fondos municipales, Fondo Nacional de Desarrollo Regional o Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el valor de los derechos de inspección será un 0,1% del monto del Presupuesto Oficial.

Se exceptúan del pago de derechos de inspección las obras nuevas ejecutadas para viviendas unifamiliares, las que solamente pagarán el costo del certificado de pavimentación.

## 2.2.-Derechos de Inspección para Obras de Reposición, Reparación y Conservación de Pavimentos.-

### A. Obras cuyo monto sea menor a UF 50

El valor de los derechos de inspección para obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos será el que se indica en la tabla siguiente, en donde el Presupuesto Oficial se calculará de acuerdo a los valores establecidos en el punto 5 de la presente resolución:

<b>MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>VALOR DEL DERECHO</b>
UF	UF
1,00 – 9,99	0,50
10,00 – 19,99	0,60
20,00 – 29,99	0,70
30,00 – 39,99	0,80
40,00 – 49,99	0,90
≥ 50,00	2,00%

Para obras financiadas total o parcialmente con fondos municipales, Fondo Nacional de Desarrollo Regional o Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el valor de los derechos de inspección será un 0,2% del monto del Presupuesto Oficial, calculado de acuerdo a los valores establecidos en el punto 5 de la presente resolución.

### B. Obras cuyo monto sea igual o mayor a UF 50

El valor de los derechos de inspección para obras de reposición, reparación y conservación de pavimentos será el 2,0% del Presupuesto Oficial, calculado de acuerdo a los valores establecidos en el punto 5 de la presente resolución, con un mínimo de UF 1,0.

Para obras financiadas total o parcialmente con fondos municipales, Fondo Nacional de Desarrollo Regional o Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el valor de los derechos de inspección será un 0,2% del monto del Presupuesto Oficial.

- 3º Fíjense los valores por concepto de **garantías por obras nuevas de pavimentación y construcción de alcantarillado de aguas lluvias y de reposición reparación y conservación de pavimentos** ejecutados por particulares, los cuales serán los siguientes:

### **3.1.-Garantías por Obras Nuevas de pavimentación y construcción de alcantarillado de aguas lluvias y reposición de pavimentos**

Una vez recibidas las obras y antes que éste otorgue el Certificado de Recepción respectivo, el ejecutante de ellas deberá entregar a SERVIU Atacama una garantía por la buena ejecución de las obras, consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, endosable, a nombre del SERVIU Región de Atacama, RUT 61.815.000-3 Con domicilio en Chacabuco N° 520, Edificio Lautaro, 3º Piso, la que tendrá un período de validez mínimo de un año, contado desde la fecha de recepción.

El monto mínimo de esta garantía será de un 5% del valor del Presupuesto Oficial, calculado de acuerdo a los valores establecidos en el punto 5 de la presente resolución, con un valor mínimo de U.F. 5,0.

Una vez cumplido dicho período, SERVIU procederá a devolver esta garantía, previa verificación que no existen obras en mal estado producto de mala ejecución o empleo de materiales no adecuados. En caso contrario, SERVIU hará efectivas las garantías y efectuará las reparaciones necesarias con cargo a ellas.

### **3.2.-Garantías por Obras de Reposición, Reparación y Conservación de Pavimentos para montos menores a UF 20**

Antes de la ejecución de la reposición, reparación y conservación del pavimento, el ejecutante, para avalar la reconstrucción de los pavimentos destruidos, deberá ingresar en SERVIU una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, endosable, a nombre del SERVIU Región de Atacama, la que tendrá un período de validez **mínimo de 180 días**.

Una vez ejecutada la reposición, reparación y conservación y recibida conforme por SERVIU, la garantía anterior, se mantendrá por un período de 3 meses, al cabo del cual se procederá a su devolución, previa verificación que no existen obras en mal estado producto de mala ejecución o empleo de materiales no adecuados, en caso contrario, la hará efectiva y efectuará las reparaciones necesarias con cargo a ella.

El monto mínimo de esta garantía será de un 100% del valor del Presupuesto Oficial, calculado de acuerdo a los valores establecidos en punto 5 de la presente resolución, con un valor mínimo de U.F. 5,00.

### **3.3.-Garantías por Obras de Reposición, Reparación y Conservación para montos iguales o mayores a UF 20**

Antes de la ejecución de la reposición, reparación y conservación del pavimento, el ejecutante, para avalar la reconstrucción de los pavimentos destruidos, deberá ingresar en SERVIU una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, endosable, a nombre del SERVIU Región de Atacama, por un monto equivalente al **100% del Presupuesto Oficial**, calculado de acuerdo a los valores establecidos en punto 5 de la presente resolución, la que tendrá un período de validez mínimo de **180 días**.

Una vez finalizadas las obras y en condiciones de ser recibidas por este SERVIU, el ejecutante deberá garantizar el buen comportamiento y buena ejecución de las ellas, mediante una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, endosable, a nombre del SERVIU Región de Atacama, la que tendrá un período de validez mínimo de **un año** contado desde la fecha de recepción de los trabajos. El monto mínimo de esta garantía será de un 10% del valor del Presupuesto Oficial, calculado de acuerdo a los valores establecidos en punto 5 de la presente resolución, con un valor mínimo de U.F. 5,00.

Una vez ingresada esta nueva garantía, SERVIU procederá a devolver la garantía anterior.

Una vez cumplido el período de garantía por buen comportamiento y buena ejecución, SERVIU procederá a devolver esta garantía, previa verificación que no existen obras en mal estado producto de mala ejecución o empleo de materiales no adecuados, en caso contrario, la hará efectiva y efectuará las reparaciones necesarias con cargo a ella.

- 4º En el caso de obras ejecutadas por las Municipalidades, el contratista respectivo deberá pagar los derechos de inspección y garantizarlas en SERVIU Atacama, de acuerdo a las condiciones indicadas en los puntos anteriores de la presente resolución.
- 5º El Presupuesto Oficial, para efectos del pago de derechos y garantías, se confeccionará con las cubicaciones reales de terreno, de las partidas que le corresponda inspeccionar a SERVIU Atacama, y con los siguientes valores:

- Calzada hormigón, e = 18 cm.	: 1,95	UF/m2
- Calzada hormigón, e = 15 cm.	: 1,70	UF/m2
- Calzada hormigón, e = 12 cm.	: 1,20	UF/m2
- Sello de juntas	: 0,10	UF/ml
- Calzada asfalto, e = 15 cm.	: 1,65	UF/m2
- Calzada asfalto, e = 7 cm.	: 1,10	UF/m2
- Calzada asfalto, e = 5 cm.	: 1,00	UF/m2
- Calzada asfalto, e = 4 cm.	: 0,95	UF/m2
- Veredas hormigón, e = 7 cm.	: 0,90	UF/m2
- Veredas hormigón, e = 12 cm.	: 1,20	UF/m2
- Veredas de baldosas	: 1,80	UF/m2
- Veredas de adoquines	: 1,40	UF/m2
- Suministro y colocación soleras tipo A	: 0,95	UF/ml
- Suministro y colocación soleras tipo C	: 0,65	UF/ml
- Suministro y colocación tubo PVC 110 mm.	: 0,30	UF/ml
- Suministro y colocación tubo PVC 200 mm.	: 1,10	UF/ml
- Suministro y colocación tubo PVC 300 mm.	: 1,50	UF/ml
- Suministro y colocación tubo PVC 400 mm.	: 1,90	UF/ml
- Suministro y colocación tubo HDPE 400 mm.	: 1,80	UF/ml
- Suministro y colocación tubo CC 100 mm.	: 0,40	UF/ml
- Suministro y colocación tubo CC 200 mm.	: 0,70	UF/ml
- Suministro y colocación tubo CC 300 mm.	: 0,90	UF/ml
- Suministro y colocación tubo CC 400 mm.	: 1,20	UF/ml
- Suministro y colocación tubo CC 500 mm.	: 2,50	UF/ml
- Suministro y colocación tubo CC 600 mm.	: 3,40	UF/ml
- Suministro y colocación tubo CC 800 mm.	: 7,80	UF/ml
- Suministro y colocación tubo CC 1000 mm.	: 9,50	UF/ml
- Construcción cámara sumidero	: 12,00	UF/und.
- Zanja de infiltración	: 6,00	UF/ml

**Notas:**

- Los valores anteriores sólo tienen validez para el cobro de derechos de inspección y garantías, y no representan los precios que SERVIU aplica para la ejecución de las obras.
  - Estos valores se aplicarán tanto para las obras nuevas como para las reposiciones.
  - Los montos indicados son valores promedios, y tanto en calzadas como veredas incluyen el rebaje del terreno, la preparación de la subrasante, la colocación de la base granular, imprimación (si procede) y la construcción de la carpeta de rodado. Los precios de tuberías incluyen excavaciones, rellenos y suministro e instalación de tuberías.
- 6º **Derechos de inspección por entradas vehiculares.**- Fijase en UF 0,1 el derecho único de inspección a los propietarios que por su cuenta y cargo exclusivos ejecuten, reparen o repongan las soleras para efectos de conformar las entradas de vehículos que enfrenten sus predios. Este derecho solamente es aplicable cuando el trabajo involucra las soleras y no veredas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**PATRICIO VILLARROEL VERGARA**  
**INGENIERO COMERCIAL**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA (P. y T.)**

JMP / JBH / IAD / LCO

**DISTRIBUCION:**

- Depto. Técnico.
- Depto. Jurídico.
- Depto. Programación y Control.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Delegación SERVIU Vallenar.
- Unidad de Vialidad Urbana.
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes.